



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES
DEMANDADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN "EPM" E.S.P. Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 033 2022 00329 00

SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y EN GENERAL

Que se tramita la acción popular instaurada por la señora **BIVIANA MARÍA AGUDELO YEPES** en contra de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN "EPM" E.S.P. Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Lo que se pretende

" En la calle 4 B Sur ,Nro. 81BB-28, que es mi propiedad, allí, se presentan desde hace tiempo unas aguas subterráneas ocasionándome grandes perjuicios como humedades en la propiedad y andenes, por esta situación me quejé ante la inspección correspondiente en contra de la señora SOLANGI SARMIENTO, sin embargo, en la inspección 16 B de Policía realizaron el proceso correspondientes y la citada ciudadana procedió a realizar las reparaciones pertinentes, pero la situación siguió igual..."

Ordénesse al municipio de Medellín y/o Empresas Públicas de Medellín la toma de medidas inmediatas con el fin de conjurar el peligro o amenaza existente, procediendo inmediatamente a conjurar la situación que se presenta respecto a las aguas subterráneas existentes, no solo en mi residencia, sino en todo su alrededor"

Lo anterior se ordenó por auto del 5 de agosto de 2021, que admitió la demanda, para que los miembros de la comunidad puedan intervenir en el proceso en defensa de sus intereses.

Atentamente,

Cristhian A. Dávila

CRISTHIAN ANDRÉS DÁVILA LOZADA
Secretario